

CONVENIO DE COMPROMISO DE OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y el Señor **NERIS RAFAEL SUAZO SUAZO**, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, Hondureño, con numero de Identidad 0317-1967-00043, vecino del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiario del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en el predio 80 del Sector No 2 Unidad de Riego No. 3, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio para constituir un Derecho de Servidumbre Voluntaria para la instalación de tubería de conducción de agua para riego y drenaje en el Proyecto de Riego de San Sebastián, comprendido dentro del **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Para los efectos de este convenio las partes se identificarán de la forma siguiente: La Secretaría de Agricultura y Ganadería como **LA SECRETARIA** y el Señor **NERIS RAFAEL SUAZO SUAZO**, como **PROPIETARIO** del predio donde se solicita una faja de terreno para la excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **SEGUNDA:** Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**. Continua manifestando la SECRETARIA, que para llevar a cabo **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, se hace necesario que el predio donde será instalada la tubería de conducción de agua para riego y drenaje, se constituya a favor de la SECRETARIA un "Derecho de Servidumbre" de acuerdo a los artículos 799, 800, 840, 842, 843, 845, 849, 851, 858 y 862 del Código Civil vigente. **TERCERA:** Por su parte manifiesta el PROPIETARIO del predio, que su propiedad se encuentra ubicada en el lugar siguiente: Denominado Monte Grande, del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de 18,300.49 Metros cuadrados, teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con terreno del Señor Román Lindo Amaya; **Al Sur:** Colinda con terreno del Señor Magín Guillén Castellanos; **Al Este:** Colinda con terreno del Señor Ángel María Amaya; **Al Oeste:** Colinda con terreno del Señor José Sergio Amaya Lindo, dicho dominio de propiedad la obtuvo mediante

Escritura Pública Numero 34, ante los oficios del notario Carlos P. Caballero y otorgada por el Señor Adalberto Edmundo Martínez en fecha 30 de Abril del 2009 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Comayagua.

Y que estando conscientes que **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, trae beneficios tanto para los propietarios de los terrenos donde se desarrollará el Proyecto de Riego de San Sebastián como a la comunidad en general, autoriza el uso de una faja de terreno de 1.00 mts. de ancho para que se constituya el Derecho de Servidumbre a título gratuito y a favor de la SECRETARIA, para excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **CUARTA:** EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a no realizar construcciones sobre la faja de terreno donde será instalada la tubería. **QUINTA:** EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a permitir el ingreso a su propiedad al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y personal de la Asociación de Regantes del Distrito de San Sebastián para hacer los trabajos de mantenimiento del sistema. **SEXTA:** La aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas. **SEPTIMA:** El presente convenio será elevado a Acuerdo Ministerial y la autorización será objeto de registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la Institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley de Propiedad. **OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dado en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de junio del año 2016.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDÉN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA




NERIS RAFAEL SUAZO SUAZO
TARJETA DE IDENTIDAD No.
0317-1967-00043

